

AT



Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 90-2024-MPHCO/O

Huánuco, 02 de agosto de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2024; el Dictamen de Comisión N° 18-2024-CAYCI, del 21 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 433-2024-MPHCO-GAJ, del 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 978-2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC, del 20 de mayo de 2024, del Subgerente de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 343-2024-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, del 22 de abril de 2024, del Área de Formalización de la Propiedad Informal; el Informe N° 00421-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 05 de abril de 2024 de la Subgerencia de Patrimonio (e); el Informe Técnico N° 0093-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 03 de abril de 2024, del Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Oficio N° 000017-2024-MIDIS/PNCM-UTHCO, registrado con Expediente N° 202413165, del 22 de marzo de 2024, de la Jefa de la Unidad Territorial Huánuco – Programa Nacional CUNA MAS, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 25), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, por otro lado, el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, señala lo siguiente: **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)".** Lo cual resulta concordante con el artículo 65° sobre Cesión en Uso o Concesión, determina que, **"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"**.

Que, de otro lado, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 151° sobre la afectación en uso, establece lo siguiente: **"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"**.

Que, bajo dichas premisas normativas se tiene que, con Oficio N° 000017-2024-MIDIS/PNCM-UTHCO, registrado con Expediente N° 202413165, de fecha 22/03/2024, la Jefa de la Unidad Territorial Huánuco – Programa Nacional CUNA MAS, solicita la suscripción de Convenio de Afectación de Uso, con la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de articular sobre el bien inmueble ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) – Local





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Comunal, de un área de 154.51 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco y realizar las gestiones administrativas que corresponde a efectos de solicitar recursos para la implementación del local que brindara una atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, por un período de 10 años a más, para lo cual adjunta el Acta de autorización de Uso del Local Comunal (Tercer Nivel) para el funcionamiento de un CIAI – CUNA MAS.

Que, a través del Informe N° 343-2024-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22/04/2024, del Área de Formalización de la Propiedad Informal, se ha logrado determinar, mediante la inspección in situ al inmueble, y documentación adjunta, que el predio ubicado en la Mz. M, Lote 03 del AA.HH. Comité 12- Aparicio Pomares – Distrito Provincia y Departamento de Huánuco, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, inscrito en la Partida Electrónica N° 07058270 de la SUNARP, cuyas Áreas y medidas perimétricas no son compatibles con el Plano de lotización del AA.HH. Comité 12 – Aparicio Pomares y que según el Padrón de Posesionario adjudicatarios y con Título de Propiedad, no se encuentra nadie empadronado en el referido predio; no obstante, según refiere el Secretario General de la Junta Directiva del Comité 12 del citado AA.HH. el segundo piso del inmueble está destinado para un comedor y el tercer piso para uso del Cuna Mas.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 433-2024-MPHCO-GAJ, del 27 de mayo de 2024, que el Programa Cuna Mas, es un programa social focalizado cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, es necesario que la Municipalidad Provincial de Huánuco otorgue a la Unidad Territorial Huánuco – Programa Nacional Cunas Mas, en afectación de uso el inmueble de su propiedad ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (Tercer Piso) – Local Comunal, más aún si se cuenta con la autorización de las autoridades y pobladores del Comité 12 – Aparicio Pomares, por un plazo determinado de cinco (05) años, sujeto a renovación, en atención a lo dispuesto en el numeral 152.1) del artículo 152° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, por la naturaleza de su finalidad

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional en su Dictamen de Comisión N° 18-2024-CAYCI, del 21 de junio de 2024, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar precedente la Suscripción de Convenio de Afectación de Uso, entre la Unidad Territorio Huánuco – PNCM y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 18-2024-CAYCI, del 21 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN DE USO, entre la Unidad Territorio Huánuco – PNCM y la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto del bien inmueble ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) – Local Comunal, por un **plazo determinado de cinco (05) años**, sujeto a renovación, presentado por la Jefa de la Unidad Territorial – Programa Nacional Cuna Mas, con Oficio N° 000017-2024-MIDIS/PNCM-UTHCO, registrado con Expediente N° 202413165, de fecha 22/03/2024; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Jefa de la Unidad Territorial – Programa Nacional Cuna Mas, para su conocimiento y fines pertinentes.

14 AGO. 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE